



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: El crecimiento en la ciudad de los grupos de entrenamiento en espacios libres, bajo la supervisión de un Profesor de Educación Física. En los que se establece una relación contraprestaria, en la cual los miembros pagan una cuota mensual por dicho servicio.

CONSIDERANDO: Que, la práctica de deportes es una actividad muy saludable, que ayuda a mejorar la calidad de vida, pero siempre y cuando se realice bajo determinados parámetros de entrenamiento, teniendo en cuenta la condición física del practicante, como su estado de salud en general, entre otros aspectos, que se deben tener en cuenta al momento de realizar una rutina de entrenamiento.

Siendo que son pocos los casos donde se posee un legajo médico/físico de cada practicante de actividad física, donde conste las posibles deficiencias físicas y/o de salud previas, las propensiones a enfermedades y cualquier otro dato que pueda ser de utilidad el momento de desarrollar una rutina de trabajo adecuada, que evite consecuencias futuras no deseadas.

Que, la ordenanza 2209/98, que regula los Gimnasios, Academias, Institutos y Escuelas Privadas de Deportes, exige tanto a los gimnastas como a los docentes contar con un certificado de salud actualizado cada seis meses, otorgado por un médico deportólogo particular u oficial o en su defecto, el certificado debe constar nombre y apellido como también así el tipo de prácticas que podrá realizar y cuáles no podrá realizar –si las hubiera- el peticionante.

Que, en el Parque Cilsa, Predio de las Dos Rutas, Puerto Cabotaje y Camino Peatonal Acindar, son varios los grupos de corredores organizados.

Que, si bien lo más importante es la salud de los ciudadanos, a la vez hay otro dato de gran relevancia que es que la práctica de deportes y/o actividad física en espacios



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

públicos, se encuentra en un vacío legal, ya que no existe ordenanza alguna que la regule.

Por lo que desde el Concejo Municipal, debemos velar por la salud de los mismos.

Siendo de interés, que previo al tratamiento de la presente ordenanza, se convoque a los responsables de las prácticas deportivas mencionadas, a los fines de que los mismos expresen sus opiniones sobre el tema.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución, el Registro de Grupos de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos. El mismo dependerá de la Dirección de Deporte y Juventud.

ARTICULO 2º: Se entiende por Grupo de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos a toda organización periódica de entrenamiento físico o competencias deportivas, de cualquier disciplina, de menores o adultos particulares, sin la participación de asociaciones oficiales que realicen sus prácticas en espacios públicos y que perciban un pago como contraprestación de los servicios prestados.

ARTICULO 3º: La inscripción en el Registro de Grupos de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos, es requisito necesario para el ejercicio de la práctica física recreativa en espacio público.

ARTICULO 4º: Para poder inscribirse se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Nombre y apellido o razón social de el/los responsables, en caso de ser una persona jurídica deberá presentar la acreditación correspondiente.
- 2) Domicilio legal de los mismos y/o constitución del domicilio legal a los efectos de la ordenanza.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

3) Nombre, actividad que se desarrollará (Juegos, Gimnasia y Entrenamiento), lugar en el cual se llevará a cabo, días y horarios.

ARTICULO 5º: Para poder desarrollar su actividad los Grupos de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos deberán contar con:

1. Contar con un botiquín de primeros auxilios.
2. Curso de R.C.P.
3. En casos de práctica deportiva de menores de edad, autorización correspondiente del Padre, Madre o Tutor.
4. En la práctica Deportiva de Mayores de edad, el correspondiente Deslinde de Responsabilidad hacia la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 6º: Las actividades de los Grupos de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos deberán ser controladas por un profesor de Educación Física con título oficial habilitante afín con la actividad que desarrolla.

ARTICULO 7º: Tanto los asistentes, como los docentes deberán contar con el debido certificado de salud, el cual será actualizado cada seis meses, otorgado por un médico cardiólogo particular u oficial o en su defecto por los profesionales autorizados por el Colegio Médico a tal fin. En el certificado deberá constar nombre y apellido, así como la edad del solicitante. El médico consignará que tipo de prácticas podrá realizar y cuales no podrá realizar el peticionante. Debiendo acompañarse también la constancia de Cobertura de Obra Social. Los certificados se expedirán por duplicado; el titular del Grupo de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos estará obligado a enviar copia del

mismo a la Dirección de Deporte y Juventud, dentro de los treinta días de recepcionado, la otra copia deberá quedar archivada para ser presentada cuando sea requerida por la autoridad que corresponda.

ARTICULO 8º: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con:

- 1) Apercibimiento por escrito para que en un plazo determinado se dé Cumplimiento a la obligación violada.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

- 2) Multa desde \$1.500 hasta \$ 10.000.
- 3) Prohibición de la práctica, cuando se observe reiteración en las infracciones

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza regirá a partir de su promulgación. A los Grupos de entrenamiento físico recreativo que se encuentren realizando sus actividades en espacios públicos se les otorgará un plazo de tres meses para encuadrarse dentro de lo estipulado en esta norma.

ARTICULO 10º: Los Clubes y Gimnasios de la ciudad, en caso de utilización de Espacios Públicos para la práctica de actividades deportivas y/o físicas, deberán solicitar a la Dirección de Deporte y Juventud el permiso correspondiente.

ARTICULO 11º: La Dirección de Deporte y Juventud estará facultada para proponer modificaciones y establecer las condiciones necesarias para su reglamentación, remitiendo la misma al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento.

ARTICULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4473 Sala de Sesiones, 23 de Diciembre de 2015.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Maria Florencia Ferreyra
Presidente
H.C.M. Villa Constitución